

DECRETO EXENTO N°
SECCION PRIMERA
LA CISTERNA.

00279

VISTOS:

02 FEB 2011

- 1.- Lo dispuesto en el artículo N° 4 letra i) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que los Municipios, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe.
- 2.- Los Decretos N° 1042 de fecha 24 de Marzo del 2010 y N° 1079 de fecha 29 de Marzo del 2010 que modifican y complementan el Reglamento de Delegación de Atribuciones Alcaldías y Delegación de Firmas.
- 3.- La Ley N° 16.282, sobre Disposiciones Permanentes para casos de sismo o catástrofe y sus modificaciones.
- 4.- La notificación N° 003642 de fecha 21/01/2011 cursada por personal de la Dirección de Obras Municipales a nombre del Sr. José Molina Cádiz, determinando la inhabilitación por riesgo de derrumbe de las tres viviendas ubicadas en calle Blas Vial N° 8394 esquina Brasil N° 810, afectadas por un incendio la madrugada del día 21/01/2011.
- 5.- El certificado sin número de fecha 26/01/2011 del Comandante del Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur, Sr. Francisco Ramirez R., documento que señala la concurrencia de diversas unidades de bomberos a la alarma de incendio en calle Blas Vial N° 8394.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 148 N° 3, 149, 150, 151 y 156 del Decreto con Fuerza de Ley N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 2.- Lo resuelto por el Sr. Alcalde sobre la materia, de acuerdo a lo solicitado por el Director de Obras mediante memorando N° 30 de fecha 21/01/2011.

D E C R E T O

- 1.- DECLÁRESE INHABITABLE la vivienda ubicada en:

Dirección : Calle Blas Vial N° 8394 esquina Brasil N° 810.
Propiedad del Sr. : José Molina Cádiz.
Rol de Avalúo N° : 1029-7.

- 2.- ORDÉNASE LA DEMOLICIÓN TOTAL de las Viviendas construidas en la propiedad individualizada precedentemente, otorgando un plazo máximo de quince días corridos a contar de la notificación del presente decreto, para iniciar las obras respectivas debiendo tomar todas las medidas de seguridad en forma inmediata en el proceso de demolición, tanto al interior como el exterior de la propiedad, para evitar riesgo de daño a terceros, resguardando la vía o espacio público que enfrenta al predio y ejecutando de acuerdo a la normativa vigente.
- 3.- Para los escombros que ubique en la vía pública, u ocupación por trabajos en ésta, deberá tomar las medidas de seguridad de día y de noche que correspondan, para evitar accidentes en la misma, siendo responsable de los posibles daños que se puedan ocasionar a terceros.
- 5.- Notifíquese el presente Decreto Municipal a través del Depto. de Inspección Municipal debiendo remitir el original del Acta de Notificación al Director de Obras Municipales dentro del plazo de 48 horas de efectuada, quién lo anexará a los antecedentes respectivos.

Lo que transcribo para su conocimiento, cumplimiento y fines que procedan.



Patricio Poblete Moreno
PATRICIO POBLETE MORENO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



Miguel Teller Soria
MIGUEL TELLER SORIA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES